

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 082-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 de mayo de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía Nº 033-2020-A/MPMN, Resolución de Alcaldía Nº 059-2021-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal Nº 041-2017-GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Administración Nº 070-2018-GA/GM/MPMN, INFORME Nº 115-2021-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME Nº 498-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME Nº 031-2021-LERC-IO-OSLO-GM-MPMN, INFORME Nº 1192-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME Nº 028-2021-RJJB-IAI-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME Nº 175-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME Nº 729-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL Nº 554-2021-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación de Plan de Trabajo para la Actualización y Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI Nº 2213852, y;

GERFALTA DE LA LES TOURS DE LA LES TOURS DE LA LES TOURS DU CTURA DE LA LES TOURS DU CTURA DE LA LES TOURS DE

ROVINCIALA

GERENCIA DE

OQUEGY

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1º de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6º establece: "La alcaldia es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";



FOEN

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldia, con sujeción a las leyes y ordenanças", especiales atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldia, con sujeción a las leyes y ordenanças",

establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldia, con sujerion a las leyes y ordenanças", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldia aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39º de la Ley Nº 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas?";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: "Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) dias calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perí? y "DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.- Deróganse los Decretos Supremos Nº 044-2020-PCM, Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 151-2020-PCM, Nº 156-2020-PCM, Nº 165-2020-PCM, Nº 165-2020-PCM, Nº 177-2020-PCM, Nº 178-2020-PCM, Nº 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 110-2020-PCM?;

AEZU/GIP-MPMN JRFE/AL-GIP-MPM C.c. A

A GM GAJ GPP SEI OSLO OTH





RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 082-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 de mayo de 2021

Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM; que dispone: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"; "Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 194-2020-PCM Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la uneva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo Nº 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año basta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día signiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día signiente" Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se bará uso de las zonas de descauso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: -Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida. - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Articulo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, la Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequivoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral Nº 01, señala: "Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 041-2017-GM/MPMN, de fecha 01 de marzo de 2017, que dispuso: "ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Parque del Niño del Asentamiento Humano Marginal del Centro Poblado los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 716,830.52 (...), con un plazo de ejecnción de 90(noventa) dias calendario, bajo modalidad de Administración Directa";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración Nº 070-2018-GA/MPMN, de fecha 05 de abril de 2018, se dispuso: "ARTICULO PRIMERO.-APROBAR, el Expediente Técnico del reformulado del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Parque del Niño del Asentamiento Humano Marginal del Centro Poblado los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP Nº 200500 por un monto de inversión de S/. 1'365,040.28 (...), y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución administración directa; (...)";

Que, mediante INFORME Nº 115-2021-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 21 de abril 2021, el Ing. Erick Armando Miranda Zeballos – Especialista de Proyectos de Inversión Pública; presenta el levantamiento de observaciones al Plan de Trabajo Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO LOS

GERENCIA DE CALINFRAÉTIRUCTURA AL PUBLICA OL AMOGUE GUA







DE ES UDIOS DE

AEZU/GIP-MPMN JRFE/AL/GIP-MPMN G.c. A

AFAIN
A
GM
GM
GPP
SEI
OSLO
OTHE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 082-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 de mayo de 2021

ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME Nº 498-2021-SEI/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME Nº 031-2021-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 23 de abril de 2021, el Arq. Luis Enrique Rodriguez Cuellar – Inspector de Obra, emite Conformidad Técnica al Plan de Trabajo para la Actualización y Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", indicando que: "Por lo tanto, se emite la Conformidad Técnica en los términos siguientes: (...)

De la Asignación de Montos:

Gastos por Elaboración de Expediente Técnico Gastos por Evaluación de Expediente Técnico

Monto Total

Plazo de Ejecución

Modalidad de Ejecución

OSLO/GM/MPMN;

S/. 33,116.29

<u>S/. 8,800.37</u> S/. 41,916.66

90 días calendario.

Administración Directa

(...)". Siendo derivado a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto a través del INFORME Nº 1192-2021-

(79.01%):

(20.99%):

(100.00%):

Que, mediante INFORME Nº 028-2021-RJJB-IAI-SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 29 de abril de 2021, el Ing. Reyner Jonathan Jiménez Bernaola — Ingeniero Analista en Inversiones concluye: "3. Conforme a lo estipulado por las normas vigentes, registros en el banco de inversiones y los actuados adjuntos al presente, la OPMI es de opinión que CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA CVONTINUAR CON LA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, tal como lo indica la Directiva 001-2019-EF/63.01 y normas afines"; siendo ratificado y derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME Nº 175-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 729-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 05 de mayo de 2021, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal indicando: "Visto, la Normatividad vigente, actuados favorables y considerandos, se otorga previsión presupuestal con cargo a modificaciones presupuestales propuestas por la Unidad Ejecutora, como responsables de la ejecución de Inversiones; en ese sentido se precisa continuar con el trámite de aprobación via acto resolución del Plan de Trabajo para actualización y modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversion: "AIGJORAMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA" con CUI 2213852, según detalle: Fuente Financiamiento: Recursos Determinados, Monto: S/. 41,916.66 Soles, Plazo de ejecución: 90 Días Calendario";

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 554-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 14 de mayo de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal señalando: "Esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión PROCEDENTE, que mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública apruebe el Plan de Trabajo para la actualización, modificación del Expediente Técnico del proyecto del Proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", con CUI 2213852, según detalle: Fte/Fto: Recursos Determinados, Monto: s/. 41,916.66 Soles, Plazo de Ejecución: 90 días calendario";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)" y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía Nº 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente de su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;









OF

LIC

AEZU/GIP-MPMN JRFE/ M.-GIP-MPMN

> GM GAJ GPP SEI OSLO



RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 082-2021-GIP/GM/MPMN

LEY 8230 DEL 03-04-1936

Moquegua, 14 de mayo de 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo para la Actualización y Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominada: "MEJORÁMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -MOQUEGUA", con CUI Nº 2213852, cuyo expediente cuenta con cuarenta y dos (42) folios sueltos con un (01) file a cincuenta y uno (51) folios y un (01) CD, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente

PROYECTO DE INVERSIÓN

: MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -MOQUEGUA con CUI Nº 2213852

EJECUTORA

: Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Sub Gerencia De Estudios De

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

: Administración Directa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 05 Recursos Determinados

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 90 días calendario

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN: S/. 41,913.66 soles



DE ESTUDIOS DE INVERSION

ONINCIA

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Plan de Trabajo para la Actualización y Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI Nº 2213852; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, quien será responsable de: i) Velar por su ejecución dentro del plazo, ii)Realizar el registro del formato de seguimiento (Formato Nº 12-B) de la actualización del Expediente Técnico, y iii) Informar mensualmente a la OPMI del avance para su seguimiento y control a cargo de esta última bajo responsabilidad; el presente artículo se extiende a todos los planes de trabajo aprobados con anterioridad.

ARTICULO TERCERO .- ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Plan de Trabajo para la Actualización y Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI Nº 2213852, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO QUINTO .- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

